

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CON CARÁCTER URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL DIA 26 DE ABRIL DE 2017

En la sala de sesiones del Ayuntamiento de Quismondo, siendo las veinte y treinta horas, del día veintiséis de Abril de dos mil diecisiete, se reúnen los señores concejales señalados a continuación, el Alcalde y el Secretario--Habilitado, al objeto de celebrar sesión extraordinaria con carácter de urgente y lo hacen en primera convocatoria, presididos por el Alcalde, Don José Eugenio del Castillo Fernández- Pacheco.

Por parte del PARTIDO POPULAR (P.P.):

Don José Eugenio del Castillo Fernández-Pacheco. (Alcalde)
Doña Encarnación Tineo García
Don Carlos Peinado Yáñez-Sedeño.
Doña Zaida Tapias Valverde.
Don Juan Manuel Torralbo García

Por parte de CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (C's):

Don Antonio Hidalgo Recio.

Por parte de IZQUIERDA UNIDA-GANEMOS (I.U.):

Don José Andrés Criado Merchán.

Secretario-Habilitado

Don Antonio Esteban Rico.

Ausentes:

Por parte del PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE):

Doña María Isabel Peinado Cánovas.
Don Félix González González.

1º- DECLARACIÓN DE URGENCIA.

La Tte. de Alcalde procede a dar las razones y argumentos por la que se justifica la urgencia de la convocatoria del presente Pleno.

Se procede a la votación aprobándose por unanimidad, 7 votos a favor, (P.P., C's e I.U.)

2º - REVISIÓN DE OFICIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE LA CONCESIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS.

Lee la Tte. de Alcalde el siguiente escrito:

El pasado 27 de octubre de 2016 Doña María Nieves Monteserrín Arias, abogada del bufete de abogados Martínez Echevarría Abogados, representando a D. Santos García-Caro Rodríguez presenta ante este ayuntamiento un escrito demandando la nulidad de una serie de licencias de obras y la declaración de titularidad pública del callejón, sito en el Camino de Noves.

Desde este Ayuntamiento se encarga un informe los servicios técnicos de arquitectos. Este informe una vez terminado se le presenta a las partes a si como a los grupos de la corporación municipal. Al no llegar a un acuerdo entre todas las partes y mantenerse cada parte en que la titularidad del callejón es pública o privada respectivamente, este equipo de gobierno decide solicitar un informe al secretario habilitado de este ayuntamiento y con posterioridad abrir un expediente administrativo.

En este expediente administrativo tramitado por el Ayuntamiento de Quismondo, se incorporan los informes de secretaría, servicios técnicos de arquitectos, las alegaciones presentadas por las partes, tal y como indica el procedimiento, finalizando con un informe jurídico sobre las alegaciones presentadas.

Una vez evaluados todos los informes se remite al Consejo Consultivo de Castilla La Mancha este expediente para conocer su resolución.

Una vez sea conocida la resolución del Consejo Consultivo de Castilla la Mancha se informará al pleno del preceptivo informe.

Ante lo cual sometemos al pleno la resolución de secretaría:

PRIMERO. Estimar la alegación presentada en fecha 10 de abril de 2017 por los Sres./as (Dña. Socorro García-Caro Gómez, Don. José Carlos González Esteban, Dña. Emilia González García, Don Celestino González Caro, Doña Ana Belén Pérez Gutiérrez y Don Rafael Arroyo Vargas, pues aunque con las manifestaciones que realizan y la documentación que aportan no prueban que el espacio en debate sea de titularidad privada, si sirven para crear ciertas dudas respecto a la titularidad pública o privada, que puestas en relación con la jurisprudencia existente que reconoce la excepcionalidad de la nulidad de pleno derecho y con los límites de esa revisión (artículo 110 de la Ley 39/2015), deben conllevar la adopción de una resolución no favorable a la declaración de nulidad pretendida.

No procede hacer ningún pronunciamiento respecto a la alegación presentada en fecha 27 de marzo de 2017 por el Sr. D. Fernando Valverde Tapias, porque lo que este Ayuntamiento se limita a admitir la documentación presentada.

SEGUNDO. Declarar no haber lugar a la nulidad de pleno derecho de los actos administrativos de la concesión de las licencias de obras otorgadas el 23/02/2003 y 13/04/2004 por la Alcaldía y por la Junta de Gobierno Local respectivamente.

TERCERO. Solicitar dictamen al Consejo Consultivo de Castilla La Mancha y de conformidad con el artículo 22.1 d) de la Ley 39/2015, suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de 3 meses.

CUARTO. Notificar a los interesados el presente acuerdo".

El portavoz de I.U. interviene y entiende que la intención es elevar el expediente al Consejo Consultivo y cree que dada la situación del tema está de acuerdo.

Interviene, a continuación, el portavoz del grupo C's razonando el voto a favor que dará.

Se vota con 7 votos a favor, unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por terminada la sesión, siendo las veinte horas y treinta y siete minutos, de lo que yo como Secretario doy fe en Quismondo a veintiséis de Abril de dos mil diecisiete.

El Alcalde

El Secretario-Habilitado